

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0722/16 PORTOBELLO/ MULTIASISTENCIA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 15 de enero de 2016 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de SERVICIOS COMPARTIDOS MULTIASISTENCIA, S.L. ("MULTIASISTENCIA") por PORTOBELLO CAPITAL GESTION, S.G.E.I.C. ("PORTOBELLO").
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 15 de febrero de 2016. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1. a) y b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

- (6) **PORTOBELLO** es una sociedad española activa en la gestión y asesoramiento de fondos de inversión, cuyo capital no se encuentra controlado por ninguna persona física o jurídica
- (7) Las sociedades controladas por fondos gestionados por PORTOBELLO están presentes en diversos sectores, entre otros, en el sector alimentario, textil, la gestión de centros socio-sanitarios, la gestión de aparcamientos y la externalización de servicios de logística y marketing. Ninguna de ellas está presente en el mercado en el que opera la sociedad adquirida ni en otros verticalmente relacionados.
- (8) **MULTIASISTENCIA** es una sociedad española que no se encuentra controlada por ninguno de sus accionistas. Uno de los cuales es PORTOBELLO que posee una participación minoritaria de su capital social.
- (9) MULTIASISTENCIA está activa en la prestación de servicios de externalización para clientes corporativos, fundamentalmente de los sectores asegurador y energético. Dichos servicios se centran en la gestión y reparación de siniestros



y otras intervenciones especializadas en el hogar, incluyendo la prestación de servicios de mantenimiento y gestión de instalaciones de gas y electricidad y averías.

IV. VALORACIÓN

(10) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.